CONTRATO DE COMODATO N.° 674SA2026

MUNICIPIO DE MARINILLA (ANTIOQUIA)
ALCALDÍA

CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARINILLA (ANTIOQUIA), Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS BUSCANDO FUTURO -AMCABF

COMODANTE:	MUNICIPIO DE MARINILLA (ANTIOQUIA)
NIT:	890.983.716-1
COMODATARIO:	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS BUSCANDO FUTURO -AMCABF
C.C. O NIT:	811.045.056-8
OBJETO:	Entregar en calidad de comodato, por parte del Municipio de Marinilla a la Asociación de Mujeres Campesinas Buscando Futuro –AMCABF–, un inmueble con un área construida de cuarenta y cinco coma seis metros cuadrados (45,6 m²), ubicada sobre el inmueble de propiedad del Municipio de Marinilla, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) N.° 018-106439 y cédula catastral VD 18 PD 355, localizado en la vía Marinilla–El Peñol, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Técnico Rural.
DURACION:	Por un término de un cinco (5) años, contado a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía.
VALOR FISCAL:	El valor estimado del presente contrato de comodato para efectos fiscales es de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($25.263.430), correspondiente al avalúo del área construida de cuarenta y cinco comas seis metros cuadrados (45,6 m²) que será entregada en calidad de comodato. Este valor se establece únicamente para efectos fiscales, contables y de control patrimonial del Municipio de Marinilla, y no constituye una contraprestación económica a cargo del comodatario.
FECHA DE INICIO:	Octubre del 2026
VENCIMIENTO:	Octubre del 2031

Entre los suscritos a saber por una parte JULIO CESAR SERNA GOMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.038.412.039 de Marinilla - Antioquia, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de Marinilla y Representante Legal del ente territorial, quien para los efectos de presente contrato se denominará el COMODANTE, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal N.° 02 del 8 de marzo de 2017; y de la otra parte ROSA ANGELICA DUQUE DE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.871.422, quien actúa en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINA BUSCANDO FUTURO AMCABF, y que para los efectos de éste contrato se denominará el COMODATARIO, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato de bienes inmuebles, que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA – OBJETO DEL COMODATO Entregar en calidad de comodato, por parte del Municipio de Marinilla a la Asociación de Mujeres Campesinas Buscando Futuro –AMCABF–, un inmueble con un área construida de cuarenta y

cinco coma seis metros cuadrados (45,6 m²), ubicada sobre el inmueble de propiedad del Municipio de Marinilla, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) N.° 018-106439 y cédula catastral VD 18 PD 355, localizado en la vía Marinilla–El Peñol, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa Técnico Rural.

SEGUNDA: El bien Inmuebles que se entregaran, según características, cantidades y valores, se relacionan a continuación

DESCRIPCION BIENES	PLACA INVENTARIO	CANT.	VALOR FISCAL UNIT.	VALOR FISCAL TOTAL
Identificado catastralmente VD 18 PD 355 y con matrícula inmobiliaria número 018-106439, predio que se encuentra en la vía Marinilla – El Peñol	Matricula Inmobiliaria 018-106439	1	$25.263.430	$25.263.430
TOTAL				$25.263.430

Este predio será destinado de manera exclusiva a la planta de extracción de aceites esenciales, como actividad económica de la Asociación de Mujeres Campesinas Buscando Futuro.

PARÁGRAFO: En caso de que, para la utilización o adecuación del inmueble objeto de este contrato, se requiera la obtención de licencias, permisos, autorizaciones de carácter técnico, urbanísticos o administrativo, y/o requisitos especiales, corresponderá al COMODATARIO la consecución y observancia de las mismas, bajo su exclusiva responsabilidad, quien deberá garantizar su cumplimiento conforme a la normativa vigente, sin que ello implique obligación alguna para el COMODANTE.

TERCERA – DESTINACIÓN. EL COMODATARIO destinará la edificación objeto del presente contrato, exclusivamente, al funcionamiento de la planta de extracción de aceites esenciales como actividad económica de la Asociación de Mujeres Campesinas Buscando Futuro –AMCABF–, de conformidad con los fines establecidos en el estudio previo. La edificación se encuentra ubicada en la dirección VD 18 PD 355 del municipio de Marinilla, Antioquia.

EL COMODATARIO no podrá destinar la edificación a fines distintos de los aquí establecidos sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE MARINILLA. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de terminación del contrato y dará lugar a la restitución del bien, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar. Las mejoras que EL COMODATARIO realice en la edificación se sujetarán a lo establecido en el presente contrato y en las disposiciones legales aplicables, sin que haya lugar a reconocimiento económico por ellas, salvo pacto expreso en contrario.

EL COMODATARIO no podrá destinar la edificación a fines distintos de los aquí establecidos sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE MARINILLA. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de terminación del contrato y dará lugar a la restitución del bien, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar. Las mejoras que EL COMODATARIO realice en la edificación se sujetarán a lo establecido en el presente contrato y en las disposiciones legales aplicables, sin que haya lugar a reconocimiento económico por ellas, salvo pacto expreso en contrario.

CUARTA – DURACION DEL COMODATO. El término de duración del presente contrato de comodato será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega de la edificación objeto del contrato, previa aprobación de la garantía correspondiente y firma del contrato por las partes. El plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito entre las partes, formalizado antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 2219 del Código Civil, EL COMODANTE se reserva expresamente la facultad de solicitar la restitución de la edificación en cualquier tiempo, por lo que el presente contrato tendrá el carácter de comodato precario. En consecuencia, EL COMODATARIO estará obligado a restituir la edificación cuando le sea requerida por EL COMODANTE, sin que pueda oponerse a dicha solicitud con fundamento en el plazo inicialmente pactado. La prórroga del término deberá constar por escrito y contar con la aceptación expresa de ambas partes.

QUINTA – ESTADO DE LOS BIENES: EL COMODANTE garantiza que los bienes objeto del presente contrato de comodato al momento de la entrega, se encuentran en buen estado de funcionamiento y sirven al uso solicitado por el comodatario. Lo propio hará constar en el acta de entrega del contrato.

SEXTA – ENTREGA: EL COMODATARIO recibirá los bienes objeto de este contrato de comodato, en el Municipio de Marinilla – Antioquia, en la forma estipulada en la cláusula Tercera del mismo, la fecha del Acta de entrega servirá para determinar la duración del contrato y el inicio de las obligaciones de las partes. EL COMODANTE a través del supervisor del contrato hará constar mediante informe técnico anexo al acta de entrega cuales bienes requieren mantenimiento y su periodicidad. El informe técnico de mantenimiento hará parte integrante del contrato. El COMODATARIO deberá efectuar las labores de conservación y mantenimiento en la forma y términos que establezca con el Supervisor de acuerdo con el informe técnico anexo al contrato y los requerimientos que según los elementos recibidos se requieran. Los informes de mantenimiento harán parte del seguimiento a las obligaciones del COMODATARIO.

SEPTIMA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

OCTAVA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por

parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

NOVENA: VALOR: Para efectos fiscales, contables y de control patrimonial, el valor del presente contrato de comodato se estima en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($25.263.430), correspondiente al avalúo de la edificación con un área construida de cuarenta y cinco coma seis metros cuadrados (45,6 m²), ubicada sobre el inmueble de propiedad del Municipio de Marinilla e identificada como objeto del presente contrato. Este valor se establece únicamente para los fines señalados y no constituye una contraprestación económica a cargo de EL COMODATARIO, dado el carácter gratuito del comodato.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: EL COMODANTE conserva el derecho de dominio sobre los bienes objetos de este contrato, y en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Suscribir y Firmar el contrato de comodato b) Entregar los bienes objeto del contrato de comodato AL COMODATARIO, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento a través del Supervisor designado, levantando el acta de entrega de bienes que deberá ser suscrita por el Supervisor y EL COMODATARIO. c) EL COMODANTE a través de la supervisión del contrato velará por que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de la ubicación dispuesta. d) Entregar al COMODATARIO por medio del supervisor designado, la documentación atinente a los bienes, para su normal y legal utilización y tenencia. e) Requerir al COMODATARIO a través de la supervisión del contrato, para que se verifique la devolución de los bienes en caso de que los requiera por finalización del contrato o cualquier otra causa legal. f) Dar aplicación al Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de Marinilla, desarrollando la gestión que le corresponda conforme al contrato celebrado hasta su finalización.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Sin perjuicio de las obligaciones consignadas en el contrato y de las específicas relacionadas con el tipo de bienes objeto del contrato de comodato El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales: a) firmar y presentar dentro de los (5) días hábiles siguientes a su recibo la minuta del contrato con los documentos necesarios para su legalización, póliza. (Siempre que sea necesaria) b) Recibir los bienes objeto del contrato de comodato a través del Supervisor designado por EL COMODANTE, concurriendo a la firma del acta de entrega y verificando el recibo del anexo técnico de mantenimiento que requieran los bienes, que formará parte del contrato. c) Ubicar los bienes en el lugar indicado en los estudios previos y dirección indicada en el contrato. Informando al supervisor todo cambio de ubicación o sede y hacerla constar dentro del expediente. d) Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos. Artículo 2203 Código Civil, debiendo informar todo lo relacionado con los bienes al funcionario designado para ejercer la supervisión. e) Efectuar por su cuenta y riesgo las revisiones periódicas y el mantenimiento que requieran los bienes para su normal funcionamiento, según el informe técnico anexo al acta de entrega que haga constar el COMODANTE a través de la supervisión del contrato. f) Permitir, por parte del supervisor designado por el COMODANTE la revisión de los bienes entregados en comodato a fin de verificar el estado de los mismos al momento de la entrega al Comodatario, durante la ejecución del contrato, en las fechas de realización de las visitas periódicas y al finalizar el contrato. g) No cambiar la destinación de los bienes objeto del contrato que han sido entregados para el cumplimiento de deberes constitucionales

y legales asignados al Municipio de Marinilla a través del COMODANTE y seguir aplicándolos al desarrollo de los mismos fines. h) Informar al Supervisor los posibles eventos que afecten los bienes propiedad del Municipio de Marinilla en relación con los riesgos usuales al tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos pérdida total) para que efectúe en ejercicio de sus facultades las reclamaciones que correspondan. i) Incluir los bienes objeto del Contrato de comodato en la póliza global de seguros (si la posee), que cubra los riesgos de hurto, incendio, destrucción o cualquier otro riesgo inherente a la naturaleza del bien objeto del Contrato. j) Restituir los bienes dentro de los (15 días) quince hábiles siguientes a la solicitud de devolución de los mismos en los términos del artículo 2205 del Código civil. k) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISORES. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Líder de Bienes adscrita a la Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Ley 1474 de 2011 y sus funciones constaran en el documento de designación. PARÁGRAFO 1: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por la Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

DÉCIMA TERCERA: NI CESIÓN – NI ARRENDAMIENTO: EL COMODATARIO no podrá CEDER ni ARRENDAR los bienes dados en comodato a persona alguna, natural o Jurídica, ni temporal ni definitivamente, salvo que se presenten las circunstancias previstas en la ley y obre autorización expresa por parte del COMODANTE, previo informe de la supervisión.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: EL COMODATARIO prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de comodato, aceptada por el MUNICIPIO DE MARINILLA. CUMPLIMIENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón de este contrato asume EL COMODATARIO, deberá otorgar las siguientes garantías:

Teniendo en cuenta que en el presente contrato de comodato en el inmueble se presta un servicio en el cual va a ingresar terceros, la entidad considera que se debe exigir al comodatario la siguiente póliza, previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al comodatario;

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al comodatario;

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento	Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor estimado para efectos fiscales	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. La vigencia de la póliza será por etapas las cuales serán expedidas anualmente y en la final debe contar con la vigencia del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. En caso de que se amplié el presente contrato de comodato EL COMODATARIO deberá ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO 2: Al ser un contrato con un plazo de cinco (5) años, en caso que se requiera se deberá aplicar la indivisibilidad de la garantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, presentándose una garantía por un periodo contractual de un (1) año, cada año de vigencia por el término aquí exigido, es decir, por el periodo contractual y un (1) año más:

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3. *Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.*
En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 112)

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: será obligación del COMODATARIO mantener al COMODANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Se trata de un contrato de comodato definido en el Código Civil Artículos 2200 y siguientes; acto de disposición de bienes muebles que no transfiere titularidad o dominio, sin erogación económica y/o contraprestación, que se rige por la Ley 80 de 1993, Artículos 2 y 13 dado que emana de una entidad pública, en cumplimiento de fines estatales, conforme lo dispone el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 que permiten esta clase de contrato; En materia de Caducidad, Declaratoria de Incumplimiento, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, Inhabilidades e Incompatibilidades, supervisión, responsabilidades, multas, etc., se dará cumplimiento al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y normas que lo reglamenten.

DECIMA SÉPTIMA: MULTAS En el evento en que EL COMODATARIO incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se impondrán las multas previstas en la ley de acuerdo al procedimiento prescrito en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5%) del valor total del contrato cada vez que se impongan. PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MARINILLA dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al COMODATARIO en razón de otros contratos, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MARINILLA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al COMODATARIO, en razón de otros contratos, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS: Para Antes del perfeccionamiento del contrato de Comodato EL COMODATARIO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le corresponden de conformidad con la normatividad vigente, y para bienes que requieran pago de impuestos y estos van hacer de uso por el comodatario este deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le corresponden.

VIGESIMA - DOMICILIO Para todos los efectos legales a que hubiere lugar en el presente contrato de comodato, se fijará como domicilio el Municipio de Marinilla – Antioquia.

VIGESIMA PRIMERA – GRATUIDAD. El presente contrato de comodato es gratuito, por lo tanto, EL COMODATARIO, no contrae para con EL COMODANTE obligación alguna por el uso del bien inmueble de identificado catastralmente como VD 18 PD 355 y con matrícula inmobiliaria número 018-106439.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El comodatario manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Constitución y la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA - AUTONOMIA: Por tratarse de un contrato de naturaleza netamente Civil, EL COMODATARIO actuará con total autonomía técnica, Administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL COMODANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del COMODATARIO.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Todos los documentos generados en la etapa precontractual y contractual forman parte integrante del presente contrato de comodato: a) Certificado de existencia y representación legal, b) Pólizas y c) Acta de entrega de los bienes con Informe técnico de mantenimiento, e igualmente De acuerdo a los lineamientos de la legislación vigente hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: Fotocopia de la Cédula del Alcalde, Copia del acta de posesión del Alcalde, Copia de la Cédula del Comodatario, Copia del inventario de entrega, Fotografías del bien.

VIGESIMA QUINTA – NOTIFICACION. En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El COMODATARIO autoriza al MUNICIPIO DE MARINILLA para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: amcabfasociaciondemujeresbusca@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del comodatario.

Para constancia se firma en Marinilla – Antioquia, a los 27 días del mes de octubre del año 2026.

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARINILLA
COMODANTE

ROSA ANGELICA DUQUE DE GÓMEZ
C.C. 21.871.422
Representante legal ASOCIACIÓN AMCABF
COMODATARIA

Proyectó: Myriam Hoyos - Técnica Administrativa – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Revisó: Valentina López – Contratista apoyo jurídico – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación
Revisó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos
Revisó: María Adelaida Sierra – Asesora Jurídica Externa
V/bo María Adelaida Sierra

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias.